



## **RESOLUCIÓN 0236**

**02/02/2005**

por la cual se modifican las tarifas de inscripción y de actualización en el Registro Nacional de Turismo.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y el artículo 11 del Decreto 2074 de 2003, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, llevará un Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia;

Que el parágrafo 2° del mismo artículo 61 de la Ley 300 de 1996, determina que el Ministerio tiene la facultad de establecer las tarifas del Registro Nacional de Turismo;

Que el artículo 11 del Decreto 2074 de 2003 establece que el Registro Nacional de Turismo deberá actualizarse dentro del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de cada año, sin importar cual hubiera sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos;

Que es voluntad del Gobierno Nacional avanzar en el proceso de supresión de trámites de tal manera que el prestador de servicios turísticos pueda cumplir con los requisitos legales de manera pronta y oportuna;

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó como mecanismo para la simplificación de los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y a la actualización anual de la inscripción, el diligenciamiento de los formularios a través de Internet;

Que la reducción de las tarifas de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, beneficia a los prestadores de servicios turísticos que deben cumplir con tal requisito legal y hace más eficiente al Registro Nacional de Turismo;

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Redúcese a la tarifa de cero pesos (\$0.00) moneda corriente, el valor de los costos correspondientes a los trámites de inscripción y de



actualización en el Registro Nacional de Turismo a cargo de los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 0049 de 22 de enero de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 14 de febrero de 2005.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Jorge Humberto Botero.*  
**(C. F.)**

**DIARIO OFICIAL 45.830**